



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 394 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 DIC. 2014

**VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 266-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPLAN/UPPM y el Informe Nº 209-2014-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPM, de la Oficina de Planeamiento y Planificación y el Informe Legal Nº 606-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de agosto de 2014, la Entidad suscribió el Contrato Nº 142-2014-MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorcio Proim (Integrado por PROYECTOS E INVERSIONES MALDONADO E.I.R.L. Y FRANKLIN MALAEL ALVARADO JAVIER) para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Matahuaycha – Curapa distrito de Vitis, provincia de Yauyos – Lima", por el monto de S/. 25,900.00 (Veinticinco Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Nota Informativa Nº 266-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPLAN/UPPM e Informe Nº 209-2014-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPM, la Oficina de Planeamiento y Planificación a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo siendo el área usuaria efectúa el análisis de los hechos desarrollados, señalando que con fecha 11 de agosto de 2014, el Inspector Ing. Víctor Avendaño Zavalla, otorgó la conformidad al primer informe presentado por el Formulator, antes de que la entidad suscribiera Contrato Nº 142-2014-MINAGRI-AGRO RURAL con la supervisión —Consorcio Proim—, por lo que, al Supervisor no le correspondería evaluar el Primer Informe del Formulator, puesto que cuando la empresa formuladora entrego el primer entregable, el contrato con el supervisor se suscribió días posteriores a la fecha en que se otorgo la conformidad, es por ello que el Inspector Ing. Víctor Avendaño Zavalla emitió la Conformidad al Primer Informe del Formulator, con fecha 11 de agosto de 2014, situación que amerita realizar la reducción correspondiente al 10% del monto total del contrato ascendiente a la suma de S/. 2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 nuevos soles), de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en consecuencia cumplir con la finalidad del Contrato Nº 142-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, mediante Informe Legal N° 606-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base del informe técnico del área usuaria emitido por el especialista en proyectos de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento y Planificación, corresponde continuar con el trámite de reducción de prestaciones hasta por el monto que corresponde a la suma de S/. 2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 nuevos soles), que representa el 10% del monto del contrato original;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Planificación y Planeamiento, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la reducción de prestación del Contrato N° 142-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Matahuaycha – Curapa distrito de Vitis, provincia de Yauyos – Lima", por el monto de S/. 2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 nuevos soles), que porcentualmente representa el 10% del monto contractual.

**Artículo 2.- Disponer** que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo agregar los actuados al expediente de contratación respectiva.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

**Artículo 4.- Disponer** la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Planeamiento y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO

